

SUCESION 2018-00013-00

CONSTANCIA FIJACION EN LISTA: Conforme al art. 326, del Código General del Proceso, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 110 ibidem, de los recursos de apelación, presentados por el Ab. JORGE ALBERTO LADINO GOMEZ, en contra de las decisiones proferidas en las audiencias de fecha 18 de julio de 2023 y 21 de septiembre del mismo año, se dejan en traslado por tres días, a las partes, traslado que se fija en lista hoy, 6 de diciembre de 2023.

Inicia traslado: 7 de diciembre de 2023.

Vence traslado: 12 de diciembre de 2023.

  
Oscar Andrés Ramírez Barbosa  
Secretario



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TONA

CONSTANCIA SECRETARIAL

SE ADJUNTA EL LINK DE ACCESO A LA GRABACION AUDIENCIA DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023, ESTO CON EL FIN QUE SE PUEDA DESCORRER EL TRASLADO A LA APELACION PRESENTADA POR EL ABOGADO JORGE ALBERTO LADINO GOMEZ EN DICHA AUDIENCIA.

<https://playback.lifefize.com/#/publicvideo/eed73cd0-f887-44a2-9470-962bebb36f4f?vcpubtoken=b9360f42-868e-431a-901a-15401bad07c9>

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA

SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TONA

Tona, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), siendo las diez y veinte minutos (10:20 A.M.), de la mañana; la señora Juez se constituye en audiencia pública con el fin de continuar con la audiencia de inventarios y avalúos, en la que se resolvió la objeción al pasivo presentados por la apoderada de la parte demandante; dentro del proceso de sucesión del causante LEONIDAS MENDOZA PIÑERES (q.e.p.d.), iniciada por el señor MIGUEL ANGEL ASCANIO CORONEL, en calidad de cesionario del heredero RUBEN DARIO MENDOZA GAMBOA a través de apoderada judicial.

JUEZ:	ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
DEMANDANTE :	MIGUEL ANGEL ASCANIO CORONEL
APDA DTE:	Dra. CLAUDIA PATRICIA RIATIGA BARAJAS
HEREDEROS:	RUBEN DARIO MENDOZA GAMBOA ANDRES LEONARDO MENDOZA GAMBOA CAMPO ELIAS MENDOZA GAMBOA LEONIDAS MENDOZA GAMBOA
CONYUGE SOBREVIVIENTE:	MARIA EYSLEN GAMBOA DE MENDOZA AMILDE OSMA GONZALEZ DE
APODERADO:	JORGE ALBERTO LADINO GOMEZ
RADICADO:	688204089001-2018-00013-00
INICIO:	10:20 A.M.
FINALIZACIÓN:	11:20 A.M.

Declarado en audiencia el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TONA, se deja constancia de la concurrencia a la sesión virtual de los siguientes:

INTERVINIENTES

JUEZ:	ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ.
DEMANDANTE:	MIGUEL ANGEL ASCANIO CORONEL
APDA DTE:	Dra. CLAUDIA PATRICIA RIATIGA BARAJAS
HEREDERO:	RUBEN DARIO MENDOZA GAMBOA
APODERADO:	JORGE ALBERTO LADINO GOMEZ
SECRETARIO:	OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA

Una vez identificadas las partes intervinientes en la presente audiencia; el Despacho advierte que mediante el Acuerdo No. PCSJA23-12089/C3; se prorrogó la suspensión de términos en los despacho judiciales que gestionan los procesos a través de la plataforma Justicia XXI Web-Tyba, hasta el 22 de septiembre de la presente anualidad; por tanto, como esta oficina no se encuentra inmersa dentro de dicha excepción; se procederá a realizar la presente audiencia, la cual será grabada en audio y video a través de la plataforma LIFE SIZE.

En la presente audiencia se verificó la asistencia de las partes como quedó ya consignado, y se procedió a continuar con la audiencia de inventarios y avalúos, de conformidad con el artículo 501 del Estatuto Procesal; iniciada el 18 de julio de la presente anualidad; acto seguido se procedió a resolver sobre la objeción presentada por el abogado Jorge Alberto Ladino Gómez, frente a la partida primera de los pasivos relacionados en la diligencia de inventarios y avalúos presentados por la apoderada de la parte demandante; en dicha audiencia se decretó de manera oficiosa una prueba documental, dentro de la que se requirió a la apoderada de la parte demandante, allegara los contratos de prestación de servicios, que fueron relacionados al momento de descorrer el traslado de la objeción que se está resolviendo.

Se observa que dichos documentos debían ser presentados cinco (5) días antes de la fecha programada para la continuación de la presente audiencia, sin embargo, de acuerdo a la suspensión de términos ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el acuerdo No. PCSJA23-12089, desde el día 14 a 20 de septiembre de la presente anualidad, y levantada dicha suspensión, se observó que los documentos fueron allegados a través del correo institucional del Despacho, el día de hoy con copia al correo del abogado Jorge Alberto Ladino Gómez.

Acto seguido se le concedió la palabra al abogado Jorge Alberto Ladino Gómez, con el fin que manifestara si existía



observación alguna, frente a que se corriese traslado de los documentos allegados; quien no manifestó reparo alguno; de acuerdo a ello, por secretaría se procedió a remitir al correo electrónico los documentos allegados por la parte demandante.

Una vez practicadas las pruebas decretadas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 501 del Estatuto Procesal, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tona,

### RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR, probada la OBJECION, propuesta por el abogado JORGE ALBERTO LADINO GOMEZ, quien funge como apoderado del heredero RUBEN DARIO MENDOZA GAMBOA, frente a la partida primera del pasivo relacionado consistente en los pagos de honorarios de abogado, para la presentación del presente asunto, por valor de \$3.000.000; y como consecuencia de lo anterior, se ORDENA EXCLUIRLA del pasivo inventariado.

SEGUNDO: APROBAR, los INVENTARIOS Y AVALUOS; presentados en audiencia dentro de la SUCESION INTESTADA, del causante LEONIDAS MENDOZA PIÑERES (q.e.p.d.); teniendo en cuenta las partidas que por activos y pasivos fueron excluidas; por tanto, el inventario y avalúo se concreta así:

#### ACTIVO

PARTIDA UNICA: INMUEBLE URBANO, LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL MUNICIPIO TONA DEPARTAMENTO DE SANTANDER, que mide 307, 60 metros cuadrados y sus linderos generales son los siguientes: Por el ORIENTE: En diez metros con la carrera 4. Por EL OCCIDENTE En 7.00 metros con propiedades de Campo Elías Mendoza, y 3.00 metros con EUDOSIO BARROSO. Por EL NORTE, en 25,4 metros con la calle 7 y 14.60 metros con CAMPO ELIAS MENDOZA POR EL SUR en 40.00 metros con EUDOSIO BARROSO; lote terreno que según catastro está avaluado en 55.454.000 millones de pesos, pero que su avalúo inmobiliario supera los QUINIENTOS MILLONES DE PESOS. Y QUE SE DISTINGUE CON EL NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA 300-109511; Y CODIGO CATASTRAL 010000010016000 y está ubicado en la carrera 4 número 6-47/51 del Municipio de Tona. Afectado por compra venta inscrita en la anotación 004 de fecha 16-03 de 2.007 por COMPRA VENTA efectuada por el señor LEONIDAS MENDOZA PIÑERES, al señor CAMPO ELIAS MENDOZA GAMBOA CC. 13.541.143, mediante escritura 726 del 13 de marzo de 2007 de la Notaría Décima del Círculo de Bucaramanga COMPRA VENTA PARCIAL, y el saldo del predio registrado en la anotación 005 del 13/03/2007 por el señor LEONIDAS MENDOZA PIÑERES, mediante escritura 726 del 13/03/2007 de la Notaría Décima del Círculo de Bucaramanga. Bien avaluado en la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000).

#### PASIVOS

PARTIDA PRIMERA: Valor correspondiente al pago de impuesto predial unificado de predio que SE DISTINGUE CON EL NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA 300-109511, Y CODIGO CATASTRAL, 0100000010016000 y está ubicado en la Carrera 4 número 6-47/51 del Municipio de Tona, por valor de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000).

PARTIDA: SEGUNDA: Gastos notariales hasta su terminación la suma DE TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000).

TOTAL, ACTIVO SOCIAL: ..... \$490.000.000

TERCERO: DECRETAR, la PARTICIÓN dentro del proceso de SUCESION INTESTADA, del causante LEONIDAS MENDOZA PIÑERES (q.e.p.d.), de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 507, del Código General del Proceso.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA, a la apoderada de la parte demandante, Dra. CLAUDIA PATRICIA RIATIGA BARAJAS, respecto a la facultad de realizar la partición dentro del presente asunto, que le fuere otorgada en audiencia pública por parte de su poderdante MIGUEL ANGEL ASCANIO CORONEL.

QUINTO: DESIGNAR; como partidores a los señores apoderados de los herederos, Dres. JORGE ALBERTO LADINO GOMEZ, y CLAUDIA PATRICIA RIATIGA BARAJAS; para que elaboren el trabajo de partición para lo cual se les concede el término de veinte (20) días.



Se advierte a los apoderados, que en el evento que no presenten el trabajo de partición en el término establecido, serán relevados del cargo y se les impondrá multa de uno (1) a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 510 del C.G.P.

SEXTO: Como quiera que se encuentran aprobados los inventarios y avalúos se ordena REMITIR, a la División de Recaudo y Cobranzas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN; copia de los inventarios y avalúos aprobados; de conformidad y para los fines previstos en el artículo 844 del Estatuto Tributario, para lo cual se autoriza a los señores apoderados de los herederos para que realicen dicho trámite. Líbrese la comunicación correspondiente.

La presente decisión fue notificada en Estrados; contra la que proceden los recursos de Ley, interrogada la apoderada de la parte demandante indicó que se encontraba conforme con la decisión. Interrogado el abogado LADINO GOMEZ; manifestó que no se encontraba de acuerdo con la decisión correspondiente a la exclusión de la partida segunda de los activos relacionados en los inventarios y avalúos presentados; e interpuso RECURSO DE APELACION, el cual sustento inmediatamente.

De acuerdo con el RECURSO DE APELACION, deprecado por el abogado JORGE ALBERTO LADINO GOMEZ; el DESPACHO concede la alzada en el efecto DEVOLUTIVO, y ordena que por secretaría se remitan las diligencias correspondientes al superior Juez del Circuito de Bucaramanga-Reparto.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina, siendo las 11:20 A.M. de hoy veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés 2023.

  
ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ  
Juez